



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2994930 - 2994931

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° A-GADMSQ-2025-088

Sr. Pablo David Velasco Garces

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: “4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”*

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, preceptúa: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que *“Todos los niveles de Gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del estado, en todos los niveles de Gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes para compensar las inequidades entre suscripciones territoriales; garantizar la*



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2994930 - 2994931

inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir” (...);

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su literal f) establece que una de las funciones es *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

Que, el Art. 55 del COOTAD de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece que las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“... Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*;

Que, el artículo 3 ibidem, determina: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos”*;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2994930 - 2994931

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 menciona: *“...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado...”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 59 menciona: *“Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.”*

Que, el tercer párrafo del Art. 72.1 del RGLOSNCP señala: *“Tiempos para las preguntas, respuestas y aclaraciones.-La Comisión Técnica o el servidor designado por la máxima autoridad o su delegado para llevar adelante el procedimiento, en un término mínimo de dos (2) días y máximo de seis (6) días contado a partir de la fecha límite para recibir las preguntas, emitirá las respuestas o aclaraciones a través del Portal de Contratación Pública, las cuales podrán modificar el pliego, siempre que estas modificaciones no alteren el objeto del contrato, el plazo y/o el presupuesto referencial.”*

Que, el artículo 75 ibidem que menciona: *“Modificación del cronograma. - La máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado o la comisión técnica de considerarlo necesario mediante resolución motivada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS, podrá modificar el cronograma del proceso hasta la fecha límite en la etapa de preguntas, respuesta y aclaraciones.”*

Que, el numeral 6 de la sección VI.1. Publicidad y difusión, pertenecientes al documento: LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN PARA PRESTATARIOS Y ORGANISMOS EJECUTORES DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO” que menciona: *“Plazos CAF exige que, desde el día de la última publicación del concurso o*



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2994930 - 2994931

licitación hasta la fecha de apertura de propuestas, no transcurran menos de 35 (treinta y cinco) días calendario;

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° A-GADMSQ-2025-083 del 03 de septiembre del 2025, el Lcdo. Julio Enríquez, Alcalde (S) del GADMCSQ dispone y autoriza el inicio del proceso de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL con el Objeto Contractual: “CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO” signado con el código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025” que obran del expediente de contratación pública, con un presupuesto referencial de \$3'278.142,6600 USD (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 66/100), sin IVA; y un plazo de ejecución de 270 días, así como autoriza en su totalidad el contenido del pliego;

Que, con Memorando N° GADMCSQ-CT-PMA-2025-005 del 19 de septiembre del 2025, los miembros de la Comisión Técnica, solicitan la autorización para realizar la modificación al cronograma establecido para el proceso: “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO” signado con código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025, debido a un lapsus calami en el tipeo de la fecha límite de Respuestas y Aclaraciones, siendo la fecha correcta: 23 de septiembre del 2025 a las 16H00, cumpliendo con el termino máximo establecido para el efecto;

Que, con Memorando N° 1149-A-GADMSQ-2025 del 19 de septiembre del 2025, el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ, dispone y autoriza a la Abg. Andrea Tinajero, Unidad de Compras Públicas, se realice la Resolución Administrativa correspondiente para el proceso: “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO” signado con código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025, en atención al termino máximo establecido en el cronograma referente a la Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones, en base al Memorando N° GADMCSQ-CT-PMA-2025-005 del 19 de septiembre del 2025;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y las atribuciones determinadas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, dentro del proceso de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL con el Objeto Contractual: “CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2994930 - 2994931

QUERO” signado con el código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025” la modificación al cronograma, expresamente dentro de la Etapa: Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones al: 23 de septiembre del 2025 a las 16H00; sin afectación al resto de fechas del cronograma del proceso publicado;

Art. 2.- RATIFICAR Y APROBAR, en su totalidad el contenido del pliego del proceso de contratación: “CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO” signado con el código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025”;

Artículo 3.- RATIFICAR, a la Comisión Técnica para el proceso, integrado por: Ing. Marco López, Director de OOPP, Delegado de la Máxima Autoridad; Ing. Daniela Aguilar, Técnica de OOPP, Delegada del Área Requirente, Ing. Daniel Villacrés, Técnico de Avalúos y Catastros como Técnico Afín al Objeto de Contratación; además a la Lcda. Norma Sánchez, Directora Financiera y Dr. Julio Paredes, Procurador Síndico Municipal quienes actúan con voz pero sin voto; se nombra también a la Subcomisión Técnica de Apoyo a los siguientes miembros: Ing. Gabriela Zúñiga, Técnica de OOPP; Ing. Marco Martínez, Técnico de Planificación e Ing. Kleber Arévalo, Asistente de Agua Potable, dentro de la etapa precontractual;

Artículo 4. -DISPONER con la Publicación de la presente Resolución de Licitación Internacional en la forma establecida en los pliegos, y publicar en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, <https://www.quero.gob.ec>;

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Departamento Administrativo del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero;

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia con la suscripción de la misma.

Dado y firmado en el Cantón Santiago de Quero a los diez y nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte y cinco.

Sr. Pablo Velasco Garces.
ALCALDE DE SANTIAGO DE QUERO